



## **AUTO No. 206 DE 2024**

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 037 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 –Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### **LA UNIVERSIDAD LIBRE**

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.073.535, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170132.

El 04 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 06 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que, en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El 10 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 037 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“El aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ** ostentaba el estado de ADMITIDO en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia (...)” (Subraya intencional)*



El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ** el 10 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, argumentando lo siguiente:

“(…)

*Yo JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ CON CC 73.073.535, me dirijo a usted en relación con el AUTO No. 037 DE 2023 donde “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”, en el cual se me excluye de la convocatoria antes mencionada.*

*Después de revisar cuidadosamente los detalles de la exclusión previsto en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7° “REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022.*

*Y de revisar el “Criterio Unificado. Reglas para valorar en los procesos de selección que realiza la CNSC la experiencia relacionada o profesional relacionada cuando los aspirantes aportan certificaciones que contienen implícitas las funciones desempeñadas o las mismas se encuentran detalladas en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cualquiera de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución o se encuentran establecidas en la constitución o en la Ley”*

*Puedo aportar en mi defensa que no es necesario detallar las funciones de la experiencia relacionada porque el cargo lleva implícito las funciones que para el caso de la certificación presentada de la empresa TEAM FOODS DE COLOMBIA S.A como VENDEDOR y de la empresa CARRULLA-VIVERO como SUPERVISOR DE ALMACEN, estos llevan implícitos las funciones que el cargo demanda, soportado en el criterios unificado que expidió la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que se tenga en cuenta esas certificaciones.*

*Cada cargo sobre todo la certificación de CARULLA – VIVERO como SUPERVISOR DE ALMACEN permitía el acercamiento con microempresas y de TEAM FOODS DE COLOMBIA S.A como VENDEDOR en apoyo y asesoría a los tenderos además de la venta, se vinculaba con el emprendimiento. Existe una relación importante entre las VANTAS Y EL EMPRENDIMIENTO, según Esparza y Martínez. (2018) “(...) impacto de las capacidades generales y de emprendimiento en las ventas reportadas por las MiPymes encuestadas en dicho instrumento*





mediante un análisis de los datos recolectados y se realiza una regresión lineal con mínimos cuadrados ordinarios. <https://rges.umich.mx/index.php/rges/article/view/39>

Otro relacionamiento que implica VENTAS Y EMPRENDIMIENTO es el modelo CANVAS de Osterwalder “El módulo Relación con el cliente del Business Model Canvas, define la manera en que se va a vincular el consumidor con tu marca y sus productos o servicios”. Y el consumidor se vincula a través de la VENTA. <https://emprendimiento.ec/business-model-canvas/relacion-con-el-cliente>

Otro relacionamiento de VENTAS Y EMPRENDIMIENTO. Plan de marketing digital para aumentar el volumen de ventas del emprendimiento Cosmidetalles Store. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/11126>

Para los efectos del presente Criterio Unificado, se debe entender por “certificaciones laborales (...) que contienen implícitas las funciones desempeñadas (...)”, aquellas en las que tales funciones, aunque aparentemente no se encuentran listadas en la certificación, se encuentran contenidas en la denominación del empleo o en el objeto contractual de los que da cuenta dicha certificación, según los casos que más adelante se detallan”.

Por tanto, todo el relacionamiento de la VENTA Y EMPRENDIMIENTO aportado y Y el criterio unificado de la CNSC, cubre no solo la actuación administrativa de la que hace parte la exclusión sino todo lo demás presentado en mi hoja de vida.

Es por eso, que solicito respetuosamente que se revise en términos de aceptación mi justo reclamo.

(...)”

En ese sentido, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando que, con el título de Economía otorgado por la Universidad de Cartagena, el aspirante cumple con la alternativa de estudio estipulado por la OPEC.

Ahora bien, en lo que concierne al ítem de experiencia y a partir del análisis de los argumentos expuestos por el aspirante se constató que este sí cumple con la alternativa N.1 de experiencia exigido por la OPEC de “Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento y doce (12) meses en docencia.”, inicialmente debatido dentro del Auto 037 de 2023, notificado.

Aunado a ello, de los trece (13) folios de experiencia aportados por el aspirante, únicamente fueron tomadas para la acreditación de la alternativa del requisito mínimo de experiencia, las certificaciones que se refieren a continuación:



EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO	OBSERVACIONES
		Inicio	Final		
Servicio Nacional de Aprendizaje	Instructor	22/01/2014	12/12/2014	10 meses y 21 días	Válido para acreditar experiencia docente.
Servicio Nacional de Aprendizaje	Instructor	2/02/2015	Fecha final: 12-12-2015 Fecha validada: 10/03/2015	1 mes y 9 días	Válido para acreditar experiencia docente, se valida hasta el 10-03-2015, por cuanto ya acredita los 12 meses de experiencia requeridos por la OPEC.
Servicio Nacional de Aprendizaje	Instructor	18/2/2020	11/12/2020	9 meses y 24 días	Válido para acreditar la experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento.
Servicio Nacional de Aprendizaje	Instructor	29/01/2021	Fecha final: 23-08-2021 fecha validada: 04/04/2021	2 meses y 6 días	Válido para acreditar la experiencia relacionada con el ejercicio de emprendimiento, se valida hasta el 04-04-2021, por cuanto ya acredita los 12 meses de experiencia requeridos por la OPEC.
<b>TIEMPO TOTAL</b>				24 meses	



Dicha valoración se sustenta en que, revisando las funciones desempeñadas por el aspirante como instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje y comparándolas con el Manual de Funciones del cargo a proveer, se da cuenta que con las mismas acredita los *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento y doce (12) meses en docencia, requeridos por la OPEC.*

Sobre lo anterior se debe precisar que los folios validados, correspondiente a certificaciones como Instructor del SENA se tienen en cuenta como experiencia docente y experiencia relacionada con el ejercicio de Emprendimiento debido al objeto contractual ejecutado: *“(…) así como brindar apoyo cuando EL SENA lo requiera, en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, la asesoría en la formulación de planes de negocio, en el montaje de unidades productivas, seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos”.*

Ahora bien, sobre lo manifestado por el aspirante en torno a que se valide la certificación presentada de la empresa TEAM FOODS DE COLOMBIA S.A como VENDEDOR y de la empresa CARRULLA-VIVERO como SUPERVISOR DE ALMACEN, se debe indicar que no es necesario por cuanto el aspirante ya acreditó el Requisito Mínimo de experiencia solicitado por el empleo, por lo cual estas certificaciones serán eventualmente tenidas en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa del concurso.

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ** acredita el requisito mínimos de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170132, se hace necesario archivar el Auto No. 037 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”* por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el AUTO No. 037 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, en el marco del Proceso de Selección No.*



1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JAVIER DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ**, a través del aplicativo SIMO<sup>1</sup>, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cns.gov.co](mailto:iruiz@cns.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María Camila Urueña M.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>1</sup> Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” (...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”